MARCO LEGAL ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA		
Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar: "ADQUISICIÓN DE ASFALTITA (MAPIA) DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS".		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Nombre del Proyecto o Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE ASFALTITA (MAPIA) DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.	
Código BPIM	202500000006683	
2. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA NECESIDAD		
Fecha de Elaboración del Estudio Previo (dd/mm/aaaa)	30/07/2025	
Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo	JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO	
Dependencia Solicitante	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO	
Tipo de Contrato	Mínima Cuantía	**OTRO:**
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (ARTÍCULO 2.2.12.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015).		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.		
El Municipio de Norcasia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándose en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las		

rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311 de la Constitución Política), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándole al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, son desarrolladas en los términos establecidos en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 06 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

Es así como la Gestión Administrativa, constituye una función fundamental dentro del marco general de las actividades de la Administración Municipal de Norcasia Caldas; es decir son las acciones que debe adelantar la Entidad, orientadas al eficiente funcionamiento y a la consecución de resultados óptimos frente a las diversas obligaciones.

La red vial además de contribuir al progreso de la calidad de vida de las comunidades apoya a extender las coberturas tanto en salud, comercialización de productos, entradas de materias primas e insumos; ya que mejora los accesos a los centros de atención, centros educativos, depósitos y/o establecimientos comerciales que necesitan estas condiciones mínimas para hacer sus desplazamientos más seguros y cómodos posibles.

Las vías urbanas constituyen el conjunto de calles, carreras y caminos que se encuentran dentro del perímetro urbano del municipio y están diseñadas para permitir el desplazamiento seguro y ordenado de vehículos, peatones, bicicletas y otros medios de transporte, también forman parte esencial del sistema de movilidad urbana y facilitan la conexión entre diferentes zonas, permitiendo el acceso a viviendas, comercios, centros educativos, hospital, escenarios deportivos, entre otros servicios.

En conjunto, las vías urbanas son un componente esencial del desarrollo urbano, ya que influyen directamente en la calidad de vida de los ciudadanos, el ordenamiento territorial y el funcionamiento de la actividad económica y social.

El municipio de Norcasia cuenta aproximadamente con 8 kilómetros de vías urbanas por lo que se hace relevante realizar un mantenimiento periódico a las mismas con el fin de garantizar un tránsito seguro, fluido y eficiente dentro de su casco urbano. Este mantenimiento se divide principalmente en dos tipos: preventivo y correctivo y ambos cumplen funciones complementarias para conservar en buen estado la infraestructura vial.

Una alternativa para realizar dichos mantenimientos a la red vial urbana del municipio es la aplicación de asfaltita o asfalto natural, el cual es un material bituminoso sólido con alta resistencia, durabilidad y propiedades impermeables, su aplicación en la construcción y mantenimiento de vías urbanas está ganando relevancia por sus beneficios económicos, ambientales y funcionales.

Algunos de los principales beneficios de aplicar este material en las vías urbanas de Norcasia pueden ser una mayor durabilidad, impermeabilidad y resistencia al agua, reducción de costos de mantenimiento, aprovechamiento de recursos locales, sostenibilidad, entre otros, por lo tanto, la aplicación de asfaltita en las vías urbanas representa una alternativa técnica y económicamente viable para mejorar la infraestructura vial municipal. Su uso fortalece el pavimento, reduce el mantenimiento, promueve el desarrollo local y contribuye a una movilidad más segura y eficiente para todos los ciudadanos.

El presente proceso contractual tiene como objetivo atender necesidades prioritarias en la infraestructura vial urbana del municipio de Norcasia, Caldas. En este sentido, se justifica la adquisición de 101 m³ de mezcla asfáltica natural (MAN) tipo 6C, con el fin de ejecutar trabajos de pavimentación en el acceso vehicular al proyecto de viviendas bifamiliares que actualmente se desarrolla en el barrio Las Ferias de la zona urbana el cual busca beneficiar con vivienda propia a 64 familias de escasos recursos económicos y en las inmediaciones del Centro de Integración Ciudadana (CIC), esta última se considera estratégica por su articulación con el proyecto de reposición de la red de alcantarillado y pavimentación ya en curso en las vías aledañas a la Institución Educativa San Gerardo María Mayela, lo cual permitirá mejorar la movilidad, el acceso a servicios comunitarios y la calidad del entorno urbano.

Adicionalmente, se requiere la adquisición de 105,5 m³ de mezcla MAPIA tipo 1, destinada a la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en puntos críticos de la red vial urbana. Esta intervención permitirá conservar la funcionalidad estructural de las vías existentes, garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial y reducir los costos asociados a daños progresivos en la infraestructura. La intervención oportuna en dichos tramos críticos responde a criterios técnicos de priorización y contribuye a una movilidad urbana más segura, eficiente y sostenible.

Con esta adquisición se proyecta intervenir y mejorar aproximadamente 1,5 kilómetros de la red vial urbana, generando un impacto positivo en la movilidad, la conectividad y la seguridad de los usuarios que transitan por estos corredores estratégicos del municipio.

La presente necesidad se encuentra plasmada en el plan de desarrollo municipal denominado: "UNIDOS POR NORCASIA" como se describe a continuación:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "UNIDOS POR NORCASIA"	
CÓDIGO BPIM: 202500000006683	**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** 11/12/2024
PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA	
LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA NORCASIA.	
META PLAN DE DESARROLLO: DESARROLLAR ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE 8 KM DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA.	

3.2 Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de Bienes y Servicios con

ADQUISICIÓN DE ASFALTITA (MAPIA) DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.

DESCRIPCIÓN	UNSPSC
ASFALTOS	30121600

3.2.1. Condiciones técnicas exigidas

Descripción de los elementos a adquirir

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL MAN (TIPO 6C)	M3	101
2	MAPIA TIPO 1 PURO	M3	105,5

Experiencia: El oferente deberá acreditar, como requisito habilitante, al menos dos (2) contratos con objeto relacionado y/o similar al de este proceso, celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, y que se encuentre debidamente terminado y liquidado. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de los respectivos contratos y sus certificaciones de terminación y liquidación expedidas por la entidad contratante.

3.3 Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
2. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio y el supervisor designado.
5. Expedir cuenta de cobro, en los casos en que por Ley se está obligado.
6. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales en los casos en que por Ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Se obliga para con el municipio a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma oportuna dentro del término establecido y de conformidad con las calidades pactadas, garantizando que el material entregado sea de buena calidad.
2. Suministrar por su cuenta el asfalto natural según lo requerimientos del municipio en el plazo y sitio

convenidos en el contrato, libres de impuestos y de cualquier gravamen que afecte su libre comercio.

3. Asegurar la oportuna disponibilidad de materiales, equipos y demás recursos del contratista, necesarios para la oportuna y adecuada entrega sin contratiempos.
4. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y el material contratado.
5. Entregar el material en cercanías al casco urbano del municipio de Norcasia, departamento de Caldas, lugar que será estipulado por el supervisor del contrato.
6. El contratista deberá ofrecer a la entidad y tener a disposición personal técnica e idóneamente capacitado en caso de alguna solicitud referente al material suministrado.
7. Reemplazar en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
8. El contratista deberá contar con disponibilidad para realizar la entrega de la mapia en el Municipio de Norcasia, Caldas, según lo solicitado por el supervisor del contrato.
9. Mantener el valor ofertado.

3.4 Modalidad de Selección:

Mínima cuantía

3.5 Justificación y Fundamentos Jurídicos.

Mínima Cuantía de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015. Esta modalidad aplica debido al monto del contrato, el cual, no supera el 10% de la menor cuantía que para el caso de la suscrita entidad, es de 280 SMLMV. Lo anterior quiere decir que cualquier proceso que se realice por debajo de los **$39.858.000** podrá realizarse a través de la presente modalidad. Al respecto la ley 1150 del 2007, en su artículo 2, numeral 2, literal "C" en uno de sus párrafos: "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"; en consecuencia, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 del 2015, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía reza: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto".

3.6 Valor Estimado del Contrato y su Justificación:

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($39.798.900)** incluido los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato los cuales serán a cargo del contratista.

Para calcular el presupuesto oficial el Municipio de Norcasia ha realizado un estudio de mercado por medio del cual se pudo calcular el presupuesto oficial en **$39.798.900.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	MEZCLA ASFÁLTICA NATURAL MAN (TIPO 6C)	M3	101	$ 210.000	$ 21.210.000
2	MAPIA TIPO 1 PURO	M3	105,5	$ 138.000	$ 14.559.000
	SUBTOTAL				$ 35.769.000
	IVA 19% APLICA ÚNICAMENTE AL ÍTEM 1				$ 4.029.900
	TOTAL				$ 39.798.900

Nota: conforme al artículo 79 de la ley 633 de 2000, el asfalto como su incorporación o transformación para producir mezcla asfáltica no se considera venta y por lo mismo no constituye hecho generador del IVA, siempre y cuando que en los términos y condiciones dispuestos por el artículo 64 de la ley 488 de 1999, se destine para uso de la Nación, las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, las empresas descentralizadas del orden municipal, departamental y nacional, así como las concesiones de obras públicas y servicios públicos.

LEY 633 DE 2000 - ARTÍCULO 79. IVA AL ASFALTO, MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL PÉTREO. *Lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 488 de 1998 igualmente será aplicable al asfalto y a los materiales pétreos que intervienen y se utilicen específicamente en el proceso de incorporación o transformación necesarios para producir mezclas asfálticas o de concreto y en la venta de asfalto, mezcla asfáltica o materiales pétreos.*

IMPUESTOS MUNICIPALES		
DESCRIPCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	4%
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	0.5%
Reteica	1%	1%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0.5%	0.5%
Estampilla Pro-universidad	2%	2%
Tasa Pro-Deporte y recreación	1.5%	1.5%
Retención en la fuente servicios	3.5%	2.5%
NOTA: El 15% de IVA Facturado		
Reteiva	15%	15%

3.7 Forma de pago

El Municipio realizará un solo pago a la entrega dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción, de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de supervisor de haber recibido a satisfacción los productos con las características y condiciones requeridas, soportada con la acreditación del pago de aportes al régimen de seguridad social integral y parafiscales del mes en el cual se radique la cuenta de cobro y del informe por parte del supervisor del contrato.

3.8 Plazo del Contrato

Un (01) mes calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8º del Decreto 1082 de 2015, y para la ejecución es necesario constituir la correspondiente reserva presupuestal en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del decreto 1082 del 2015.

3.9 Supervisión

La Supervisión del Contrato desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo.

3.10 Certificado de disponibilidad Presupuestal

Para el desarrollo de los diferentes procesos precontractuales, contractuales y post–contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	786
Valor:	$39.798.900
Rubro:	2.3.2.02.02.005.24.02.114
Vigencia:	Desde el 30/07/2025 hasta el 31/12/2025
Firmado por:	ANJELLY HERRERA ACEVEDO

3.11 Análisis de Riesgo

La Alcaldía del Municipio de Norcasia Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Anexo: Matriz de Riesgo

4. Garantías (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. del decreto 1082, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Modificado por Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Norcasia, para amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento		X		SI	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes			X	SI	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Firma del funcionario responsable de la dependencia que tiene la necesidad.	
Nombre Completo:	JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO
Cargo:	Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
DENIS JEANNETH SÁNCHEZ CASTRILLÓN CONTRATISTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO	**YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO** JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**JORGE ANDRÉS MEJÍA ARANGO** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO

Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.